

---

## Programa de Cumplimiento

<b>Id Comprobante:</b>	CVPDC-1834
<b>Expediente Programa de Cumplimiento:</b>	D-159-2020.
<b>Resolución que aprueba el PdC:</b>	3 / 2022.
<b>Fecha Resolución:</b>	09-11-2022.
<b>Unidad Fiscalizable:</b>	FORESTAL STA ELENA NVA IMPERIAL.
<b>Titular:</b>	MOLDURAS E INSUMOS LIMITADA.
<b>Instructor:</b>	LILIAN CAROLINA SOLÍS SOLÍS.
<b>Fecha Validación:</b>	05-01-2024 13:17:12

### 1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: FORESTAL STA ELENA NVA IMPERIAL.

Región: Región de la Araucanía.

### 2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Riles.

Rol Programa de Cumplimiento: D-159-2020.

Resolución que aprueba el PdC: 3 / 2022.

Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 05-01-2024.

Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 05-01-2024.

Frecuencia: Sin Reportes de Avance.

Fecha de Inicio: 16-11-2023.

Fecha de Terminó: 09-05-2024.

---

---

### 3. Hechos Infraccionales

#### 3.1 Hecho 1

NO REPORTAR LOS MONITOREOS DE AUTOCONTROL DE SU PROGRAMA DE MONITOREO:

El establecimiento industrial no reportó los monitoreos de autocontrol de su Programa de Monitoreo (Res. Ex. SISS N° 2031, de fecha 02 de junio de 2011) correspondiente a los períodos que a continuación se indican y que se detallan en la Tabla N° 3 del Anexo de la presente Resolución:

-2019: diciembre.

##### 3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

##### 3.1.2. Metas

Sin metas asociadas.

##### 3.1.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa un falta formal a la obligación de a norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

No aplica.

##### 3.1.4. Normativas Pertinentes

Sin normativas.

##### 3.1.5. Acciones

N° Identificador	1
------------------	---

---

Acción	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se transcribira el la plataforma electrónica del Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC) creada mediante la Resolución Exenta N°166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, el Programa de Cumplimiento aprobado (incluyendo las correcciones de oficio realizadas en la respectiva resolución). Además, para acceder a dicha plataforma se dará cumplimiento a la Resolución Exenta N°2.129, de 26 de octubre de 2020, mediante la cual se entregan instrucciones de registro de titulares y activación de clave única para el reporte electrónico de obligaciones y compromisos a la Superintendencia del Medio Ambiente".
Fecha de Inicio	16-11-2023
Fecha de Término	30-11-2023
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, no requiere un reporte o medio de verificación específico.
Comentarios	Como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

N° Identificador	2
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia de Medioambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprometidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	16-11-2023
Fecha de Término	09-05-2024
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservara el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios	i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

N° Identificador	3
Acción	Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.
Fecha de Inicio	16-11-2023
Fecha de Término	09-05-2024
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único, se acompañara copia de los comprobante de reporte que genera el Retc.
Comentarios	No aplica.

N° Identificador	4
Acción	Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: *Calendarización de los monitoreos y reportes; *Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo; *Listado de parámetros comprometidos; *Frecuencia de monitoreo de cada parámetro; *Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta); *Máximos permitidos para cada parámetro; *Máximo permitidos de caudal; *Procedimiento de remuestreo, que contemple los pasos de ejecución y reporte de los mismos; *Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles; y, *Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.
Fecha de Inicio	16-11-2023
Fecha de Término	07-12-2023
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañara copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.
Comentarios	Se elaborara el protocolo exigido con los items identificados en la acción.

N° Identificador	5
Acción	Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.
Fecha de Inicio	16-11-2023
Fecha de Término	22-12-2023
Costos Estimados	\$ 1.200.000
Medios de Verificación	En el reporte final unico se acompañara: - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.
Comentarios	Se realizara capacitación mediante alguna OTEC o Consultora ambiental, para lo cual se solicitara a la OTIC de la CChC que gestione este organismo para capacitación.



---

## 3.2 Hecho 2

NO REPORTAR TODOS LOS PARÁMETROS DE SU PROGRAMA DE MONITOREO:

El establecimiento industrial no reportó los siguientes parámetros de su Programa de Monitoreo (Res. Ex. SISS N° 2031, de fecha 02 de junio de 2011) durante los periodos que a continuación se indican y que se detallan en la Tabla N° 4 de la presente Resolución:

a) DBO5 y Tetracloroetano:  
en octubre del 2018.

b) Aceites y Grasas, Arsénico, Boro, Cadmio, Cianuro, Cloruros, Cobre, Fluoruro, Hidrocarburos Fijos, Hierro Disuelto, Mercurio, Molibdeno, Níquel, pH, Plomo, Poder Espumógeno, Selenio, Sulfato, Sulfuro, Coliformes Fecales o Termotolerantes Cromo Hexavalente Tolueno, Triclorometano, Xileno y Zinc: en octubre del 2018 y en octubre de 2019.

c) Temperatura: en octubre del 2018 y en junio y julio del 2019.

d) Manganeseo: en abril del 2020.

### 3.2.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

### 3.2.2. Metas

Sin metas asociadas.

### 3.2.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa un falta formal a la obligación de a norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

No aplica.

### 3.2.4. Normativas Pertinentes

---

Sin normativas.

### 3.2.5. Acciones

N° Identificador	6
Acción	Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.
Fecha de Inicio	16-11-2023
Fecha de Término	09-05-2024
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañara copia de los comprobantes de reporte que genera el Retc.
Comentarios	N/A

N° Identificador	7
Acción	Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: *Calendarización de los monitoreos y reportes; *Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo; *Listado de parámetros comprometidos; *Frecuencia de monitoreo de cada parámetro; *Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta); *Máximos permitidos para cada parámetro; *Máximo permitidos de caudal; *Procedimiento de remuestreo, que contemple los pasos de ejecución y reporte de los mismos; *Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles; y, *Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.
Fecha de Inicio	16-11-2023
Fecha de Término	07-12-2023
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.
Comentarios	Se elaborara el protocolo exigido con los ítems identificados en la acción.

N° Identificador	8
Acción	Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.
Fecha de Inicio	16-11-2023
Fecha de Término	22-12-2023
Costos Estimados	\$ 1.200.000
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañara: - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.
Comentarios	Se realizara capacitación mediante alguna OTEC o Consultora ambiental, para lo cual se solicitara a la OTIC de la CChC que gestione este organismo para capacitación.



---

### 3.3 Hecho 3

NO REPORTAR LA FRECUENCIA DE MONITOREO EXIGIDA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO:

El establecimiento industrial no reportó la frecuencia de monitoreo exigida en su Programa de Monitoreo (Res. Ex. SISS N° 2031, de fecha 02 de junio de 2011) para los siguientes parámetros durante los períodos que a continuación se indican, y que se detallan en la Tabla N° 5 del Anexo de la presente Resolución:

- a) Caudal: en enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, noviembre, y diciembre del 2018; enero, febrero, marzo, abril, mayo, agosto, septiembre, octubre, y noviembre del 2019; y, en enero, febrero, marzo, abril y mayo del 2020.
- b) pH: en enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre del 2018; en enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, y noviembre del 2019; y, en enero, febrero, marzo, abril y mayo del 2020.
- c) Temperatura: en enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre del 2018; en enero, febrero, marzo, abril, mayo, agosto, septiembre, octubre y noviembre del 2019; y, en enero, febrero, marzo, abril, y mayo del 2020.

#### 3.3.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

#### 3.3.2. Metas

Sin metas asociadas.

#### 3.3.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa un falta formal a la obligación de a norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

No aplica.

#### 3.3.4. Normativas Pertinentes

---

Sin normativas.

### 3.3.5. Acciones

N° Identificador	9
Acción	Reportar el Programa de Monitoreo (RPM) durante la vigencia del Programa de Cumplimiento, dando cumplimiento a la frecuencia establecida en la RPM.
Fecha de Inicio	16-11-2023
Fecha de Término	09-05-2024
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañara copia de los comprobantes de reporte que genera el Retc.
Comentarios	Se reportará antes del día 20 del mes siguiente.

N° Identificador	10
Acción	Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: *Calendarización de los monitoreos y reportes; *Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo; *Listado de parámetros comprometidos; *Frecuencia de monitoreo de cada parámetro; *Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta); *Máximos permitidos para cada parámetro; *Máximo permitidos de caudal; *Procedimiento de remuestreo, que contemple los pasos de ejecución y reporte de los mismos; *Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles; y, *Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.
Fecha de Inicio	16-11-2023
Fecha de Término	07-12-2023
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.
Comentarios	Se elaborara el protocolo exigido con los ítems identificados en la acción.

N° Identificador	11
Acción	Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.
Fecha de Inicio	16-11-2023
Fecha de Término	22-12-2023
Costos Estimados	\$ 1.200.000
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañara: - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal
Comentarios	Se realizara capacitación mediante alguna OTEC o Consultora ambiental, para lo cual se solicitara a la OTIC de la CChC que gestione este organismo para capacitación.



### 3.4 Hecho 4

NO REPORTAR LOS REMUESTREOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN SU PROGRAMA DE MONITOREO Y/O LA NORMA DE EMISIÓN:

El establecimiento industrial no reportó información asociada a los remuestreos del parámetro manganeso en julio del 2020, según se detalla en la Tabla N° 6 de la presente Resolución.

- Manganeso = 2020: julio

#### 3.4.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

#### 3.4.2. Metas

Sin metas asociadas.

#### 3.4.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa un falta formal a la obligación de a norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

No aplica.

#### 3.4.4. Normativas Pertinentes

Sin normativas.

#### 3.4.5. Acciones

N° Identificador	12
Acción	Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.
Fecha de Inicio	16-11-2023
Fecha de Término	09-05-2024
Costos Estimados	\$ 0

Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañara copia de los comprobantes de reporte que genera el Retc.
Comentarios	N/A

N° Identificador	13
Acción	Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: *Calendarización de los monitoreos y reportes; *Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo; *Listado de parámetros comprometidos; *Frecuencia de monitoreo de cada parámetro; *Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta); *Máximos permitidos para cada parámetro; *Máximo permitidos de caudal; *Procedimiento de remuestreo, que contemple los pasos de ejecución y reporte de los mismos; *Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles; y, *Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.
Fecha de Inicio	16-11-2023
Fecha de Término	07-12-2023
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.
Comentarios	Se elaborara el protocolo exigido con los ítems identificados en la acción.

N° Identificador	14
Acción	Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.
Fecha de Inicio	16-11-2023
Fecha de Término	22-12-2023
Costos Estimados	\$ 1.200.000
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañara: - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.
Comentarios	Se realizara capacitación mediante alguna OTEC o Consultora ambiental, para lo cual se solicitara a la OTIC de la CChC que gestione este organismo para capacitación.

### 3.5 Hecho 5

SUPERAR LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMITIDOS PARA LOS PARÁMETROS DE SU PROGRAMA DE MONITOREO:

El establecimiento industrial presentó superación del límite máximo permitido por la Tabla N° 1 del artículo 1 numeral 4.2 del D.S. N° 90/2000 para los parámetros que a continuación se indican durante los siguientes periodos: Cromo Hexavalente y Plomo en octubre del 2018; y, el parámetro Manganeseo en julio del 2020; según se detalla en la Tabla N° 7 del Anexo de esta Resolución; no configurándose los supuestos señalados en el numeral 6.4.2 del D.S. N° 90/2000.

#### 3.5.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

#### 3.5.2. Metas

Sin metas asociadas.

#### 3.5.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

La superación constatadas no presentan condiciones que permitan configurar la existencia de efectos negativos, sin perjuicio que se realizará mantención de equipos y un mayor control para asegurar el cumplimiento normativo durante la ejecución del Programa de Cumplimiento.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

No aplica.

#### 3.5.4. Normativas Pertinentes

Sin normativas.

#### 3.5.5. Acciones

N° Identificador	15
Acción	No superar los límites máximos establecidos en la norma de emisión y Programa de Monitoreo correspondiente.
Fecha de Inicio	16-11-2023
Fecha de Término	09-05-2024

Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañara copia de los comprobantes de reporte que genera el Retc.
Comentarios	N/A

N° Identificador	16
Acción	Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: *Calendarización de los monitoreos y reportes; *Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo; *Listado de parámetros comprometidos; *Frecuencia de monitoreo de cada parámetro; *Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta); *Máximos permitidos para cada parámetro; *Máximo permitidos de caudal; *Procedimiento de remuestreo, que contemple los pasos de ejecución y reporte de los mismos; *Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles; y, *Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.
Fecha de Inicio	16-11-2023
Fecha de Término	07-12-2023
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.
Comentarios	Se elaborara el protocolo exigido con los ítems identificados en la acción.

N° Identificador	17
Acción	Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.
Fecha de Inicio	16-11-2023
Fecha de Término	22-12-2023
Costos Estimados	\$ 1.200.000
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañara: - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.
Comentarios	Se realizara capacitación mediante alguna OTEC o Consultora ambiental, para lo cual se solicitara a la OTIC de la CChC que gestione este organismo para capacitación.

N° Identificador	18
Acción	Realizar una mantención de las instalaciones del Sistema de Riles del establecimiento, conforme se establece en el Protocolo comprometido.
Fecha de Inicio	16-11-2023
Fecha de Término	15-12-2023
Costos Estimados	\$ 1.800.000

Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañara: - Informe técnico de la mantención efectuada al sistema de Riles del establecimiento, el cual deberá contener al menos: fotografías fechadas y georreferenciadas del antes, durante y después de la ejecución de la acción y una descripción detallada de las acciones realizadas, sus observaciones y conclusiones. - Boletas y/o facturas que den cuenta de costos asociados a la compra de materialidad y prestaciones de servicios (si corresponde y son debidamente justificadas).
Comentarios	N/A

N° Identificador	19
Acción	Realizar un monitoreo mensual adicional de los parámetros superados indicados en la Formulación de Cargos durante la vigencia del Programa de Cumplimiento, los cuales deberán ser reportados en ventanilla única (Retc)" "Si durante la vigencia del Programa de Cumplimiento no se efectúan descargas, se solicitará a la Superintendencia un ampliación de plazo que permita realizar a lo menos tres monitoreo mensuales adicionales". "Finalmente, si el establecimiento ya no efectúa descargas y no se haya optado por la vía de acción de solicitar la renovación del Programa de Monitoreo, se deberá acreditar técnicamente dicha circunstancia y se reportará mensualmente No Descarga en la ventanilla única (Retc).
Fecha de Inicio	16-11-2023
Fecha de Término	09-05-2024
Costos Estimados	\$ 215.000
Medios de Verificación	En el reporte final único, se acompañará: - Boletas y/o facturas de prestación de servicios. - Copia de los comprobantes de reporte que genera el Retc.
Comentarios	Valor por concepto de toma de muestras y análisis de laboratorio.

### 3.6 Hecho 6

SUPERAR EL LIMITE MÁXIMO PERMITIDO DE VOLUMEN DE DESCARGA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO:

El establecimiento industrial excedió el límite de volumen de descarga exigido en su Programa de Monitoreo (Res. Ex. SISS N° 2031, de fecha 02 de junio de 2011), en los meses de abril y septiembre del 2018; en el mes de octubre del 2019; y, en el mes de marzo del 2020; según se detalla en la Tabla N° 8 del Anexo de la presente Resolución.

#### 3.6.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

#### 3.6.2. Metas

Sin metas asociadas.

#### 3.6.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Las superaciones constatadas no presentan condiciones que permitan configurar la existencia de efectos negativos, sin perjuicio que se realizará mantención de equipos y un mayor control para asegurar el cumplimiento normativo durante la ejecución del Programa de Cumplimiento.

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

No aplica.

#### 3.6.4. Normativas Pertinentes

Sin normativas.

#### 3.6.5. Acciones

N° Identificador	20
Acción	No superar el límite máximo permitido en el Programa de Monitoreo correspondiente.
Fecha de Inicio	16-11-2023
Fecha de Término	09-05-2024
Costos Estimados	\$ 0

Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañara copia de los comprobantes de reporte que genera el Retc.
Comentarios	N/A

N° Identificador	21
Acción	Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: *Calendarización de los monitoreos y reportes; *Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo; *Listado de parámetros comprometidos; *Frecuencia de monitoreo de cada parámetro; *Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta); *Máximos permitidos para cada parámetro; *Máximo permitidos de caudal; *Procedimiento de remuestreo, que contemple los pasos de ejecución y reporte de los mismos; *Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles; y, *Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.
Fecha de Inicio	16-11-2023
Fecha de Término	07-12-2023
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes
Comentarios	Se elaborara el protocolo exigido con los ítems identificados en la acción.

N° Identificador	22
Acción	Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.
Fecha de Inicio	16-11-2023
Fecha de Término	22-12-2023
Costos Estimados	\$ 1.200.000
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañara: - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.
Comentarios	Se realizara capacitación mediante alguna OTEC o Consultora ambiental, para lo cual se solicitara a la OTIC de la CChC que gestione este organismo para capacitación.

N° Identificador	23
Acción	Realizar una mantención de las instalaciones del Sistema de Riles del establecimiento, conforme se establece en el Protocolo comprometido.
Fecha de Inicio	16-11-2023
Fecha de Término	15-12-2023
Costos Estimados	\$ 1.800.000

Medios de Verificación	<p>En el reporte final único se acompañara:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe técnico de la mantención efectuada al sistema de Riles del establecimiento, el cual deberá contener al menos: fotografías fechadas y georreferenciadas del antes, durante y después de la ejecución de la acción y una descripción detallada de las acciones realizadas, sus observaciones y conclusiones.</li> <li>- Boletas y/o facturas que den cuenta de costos asociados a la compra de materialidad y prestaciones de servicios (si corresponde y son debidamente justificadas).</li> </ul>
Comentarios	Contratación de empresa limpia fosas para extraer y vaciar ril y disposición en instalación autorizada.

N° Identificador	24
Acción	Aumentar la frecuencia de monitoreo de caudal durante el período de ejecución de Programa de Cumplimiento.
Fecha de Inicio	16-11-2023
Fecha de Término	09-05-2024
Costos Estimados	\$ 215.000
Medios de Verificación	<p>En el reporte final único, se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Boletas y/o facturas de prestación de servicios.</li> <li>- Copia de los comprobantes de reporte que genera el Retc.</li> </ul>
Comentarios	Se efectuará un aumento de monitoreos mensuales de caudal, de 30 (según lo exige el Programa de Monitoreo vigente) a 45.

#### 4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2023		2024				
	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
R							

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de riles, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular MOLDURAS E INSUMOS LIMITADA ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-159-2020, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 3 / 2022, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 05-01-2024 13:17:12

---